

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

ॐ Santander

En _	SANTIAGO	, a <u>21</u> de <u>ABRIL</u> del año <u>2016</u> , entre Banco
Sant	ander-Chile	e, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al
final,	por una pai	rte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el
Clier	nte", "el Deuc	dor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente
repre	esentado poi	r quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar
el Co	ontrato indiv	idualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIN	/IERO: Indiv	vidualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del
19 d	e ABRIL	del año2013, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se
celet	oró un Contr	rato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de
Créd	lito Stand By	v, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de
Créd		
	.300.00,00	(UN MILLON TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AM	ERICA.).
El pl	azo de vige	encia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para
Emis	ión de Carta	de Crédito Stand By expira el 21 de ABRIL del año 2016.
		us de la completa que la marca de marca de destacan a
		modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a
	inuación:	
X	Prórroga	ı del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por	este acto. e	l Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la
men	cionada Líne	ea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el
día :	21 de MAYO	del año 2017
prorr	ogará, a su	vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito
Stan	d By emitida	i, hasta el día <u>21</u> de <u>ABRIL</u> del año <u>2017</u>
X		el monto de la Línea de Crédito.
Por e	este acto, el	Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada
Líne	a de Crédito	o no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
USD.1	.800.00,00	(UN MILLON OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMER	RICA.).
	Modifica	el objeto de la Línea de Crédito.
<u> </u>		Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada
Por (este acto, el	no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
Line	a de Credito	no rotativa mencionado en la ciausula precedente, por el de.
TER	CERO: Acu	erdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:
a) La	s modificac	iones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente
er	n la medida	que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las
di	sposiciones	de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios,
Pι	ublicación 6	00, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el
O	rdenante de	eclara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

_), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En SANTIAGO)	, a <u>21</u> de <u>^</u>	ABRIL	del año 2016	
Cliente: DERG					
RUT: 96.141.00					
		SPUCIO 1842 - QUILICU	JRA - SANTIAG	O	
Apoderado 1	: MARCELO LABBE	DEL RIO.		C.	9.934.937
		JEZ MIRANDA.			11.840.878-0
Apoderado 3	:			C	.l
Apoderado 1	del Banco:				_C.I
Apoderado 2	del Banco:				_ C.I
Presentes en acepta(n) lo él(ellos) cons Crédito Stand	convenido en es tituida en el Cor d Bv. aceptando	os) Avalista(s), Fi ste Anexo, el cu ntrato de Apertura o desde luego to	al queda co a de Línea odas y cada	Codeudor(es) So omprendido en l de Crédito para a una de las es	Santander-Chile lidario(s), declara(n) qu a garantía personal po la Emisión de Carta d stipulaciones del pagar todo lo relacionado co
las instruccior Aval I	nes para el llenad	do del pagaré.			
Apoderado 1					C.I
Apoderado 2					_ C.I
CLÓRUT		·			
Domicilio					
Apoderado 1					_C.I
Apoderado 2			<u> </u>		_ C.I
Firma 1	Aval I	Firma 2 Aval I	Firm	na 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Modificación al Contrato de Lín- por	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidario y cualquier modificación, prórroga, resuscripci	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para . Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ión o renovación de este instrumento y/o del pagaré uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el
Don(ña)	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 1	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 2	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 3	
Don(ña) Como cónyuge del aval 4	C.I
 Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Conyuge Avair i	Conjuge Avai 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea p por	,
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante	(s) Legal(es):
Don(ña)	C.l
Don(ña)	U.I
Don(ña) Todos en representación del Cliente	
Todos en representación del oliente	
Aval(es):	
Don(ña)	C.l
Don(ña) Todos en representación del aval I	C.I
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I
Don(ña) Todos en representación del aval II	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	0.1
En, ade	del año
NOTA	RIO